

-CONVENIO DE COMODATO-

-----En la ciudad de La Plata, a los ∕ días del mes de motobrede 2011, entre la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el señor presidente Dr. Fernando Alfredo Tauber, con domicilio en calle 7 Nº 776 de La Plata, en adelante "EL COMODANTE", por una parte, y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada por el señor Rector Organizador Lic. Ernesto Fernando Villanueva, con domicilio en calle San Martín Nº 2002 de Florencio Varela. en adelante "EL COMODATARIO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo XVII del Código Civil y sujeto a las siguientes cláusulas: -----PRIMERA: EL COMODANTE dan en comodato y EL COMODATARIO acepta, el inmueble sito en la calle Calchaquí esquina Avenida del Trabajo (Ruta Nº 2 Km 13,500 del Partido de Florencio Varela, Pcia. De Buenos Aires, identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Parcela 41 H.---**SEGUNDA:** EL COMODATARIO tendrá facultad de usar el espacio físico. realizar las mejoras y obras que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, estando obligado a conservar en buen estado de uso el inmueble, serán a su exclusivo cargo los gastos de energía eléctrica, gas, impuesto, tasas y contribuciones, cuyos vencimientos se operen a partir de la firma del presente, para lo cual EL COMODANTE entregará dentro del plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la firma del presente toda la documentación que sea necesaria a los efectos del traspaso de tales servicios y tasas.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que el plazo del presente Comodato será de 99 años, a partir de su firma. Solo podrá ser revocado por "EL COMODANTE" en caso de no finalización y entrega de la obra comprometida por el Estado Nacional según consta en el convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado y aprobado por Resolución 682/11 obrante en Expediente Nº S01:0397969/2010 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el cual luce aprobada la mencionada Obra.

cuarto: EL COMODANTE se obliga, cuando se opere la finalización y entrega definitiva de la obra a que se hace referencia en la CLAUSULA TERCERA, a transferir la propiedad objeto del presente al Estado Nacional con cargo de mantener el presente comodato, lo que es aceptado por EL COMODATARIO.

QUINTO: Los Institutos Centros y Laboratorios que funcionan dentro del predio objeto del presente y que pertenecen al COMODANTE continuaran funcionando, en el mismo lugar, por un plazo de dos años contados a partir de la firma del presente. Del mismo modo se compromete a hacer entrega a EL COMODATARIO en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir de firma del presente, de toda documentación que exista en su poder sobre la relación jurídica existente con quienes se encuentran usando sectores del inmueble objeto del presente comodato. ------SEXTA: Las mejoras que realice El COMODATARIO en el inmueble objeto del presente quedaran para el comodante sin cargo alguno en el caso de no cumplirse la condición a la que esta sujeto el presente comodato, de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA TERCERA. ---SEPTIMA: La falta de cumplimiento a la obligación de restituir el espacio físico cuyo comodato se otorga por el presente, en el caso de la cláusula tercera, dará a "EL COMODANTE" derecho a solicitar el desalojo judicial y a promover las acciones pertinentes a fin de lograr el resarcimiento por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar. --



OCTAVA: Ambas partes acuerdan que para el caso de discrepancias
respecto de la interpretación del presente contrato de comodato o
préstamo precario serán de aplicación las normas del Titulo XVII del
Código Civil y que serán competentes los Tribunales Federales de de la
ciudad de La Plata con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción
que pudiera corresponder
NOVENA: Para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales que
pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen los domicilios
denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las
notificaciones y/o emplazamientos
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y
a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ∜días del mes de octubre
de 2011
Enmendado octubre VALE
//////////////////////////////////////